Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019

**OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00336/2019**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0887/2019** de fecha 27 de mayo de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/3325/2019.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00005536
FECHA: 31/05/2019
HORA: 10:50
RECIBIÓ: Mauricio

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 4848/3865
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
LPM.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
29 MAYO 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: Isabel RECIBIDO HORA: 12:10

336

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

**Oficio No. SSC/CA/ 0887 2019**

**Asunto:** Respuesta a Punto de Acuerdo.

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO**
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**PRESENTE.**

*Estimado Director General:*

Me permito referirme a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/237.16/2019,** de fecha 30 de abril de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/3325/2019**, signado por el **Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda,** Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> **"ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Ciudadana y a los titulares de las 16 Alcaldías para que en el marco del programa de retiro de vehículos abandonados, su traslado a los depósitos vehiculares y "chatarrización 2019" se realicen acciones coordinadas en conjunto con la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, las Procuradurías de los Estados y con la Fiscalía General de la República para realizar el cotejo de información y cruce de bases de datos a fin de verificar si los vehículos ubicados cuenta con reporte de robo o se encuentran vinculados con alguna carpeta de investigación." (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, inciso 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito comunicar a usted lo siguiente:

## INFORME

**1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

**2.** El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

**4.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

**5.** Ahora bien, con relación al punto de acuerdo del Órgano Legislativo, se atiende en los términos siguientes:

**5.1 Antecedentes y planteamiento**

- Del apartado de **"antecedentes"** de la proposición del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución aprobado por el Pleno del Congreso de la CDMX, se precisa que:
  - La Ciudad de México ha tenido en los últimos años un problema respecto del abandono de vehículos en la vía pública, ya sea porque los mismos resultan inservibles, les faltan piezas o fueron dejados por la delincuencia en lugares aleatorios.
  - Los vehículos abandonados en la vía pública representan una mala imagen urbana, se convierten en un foco propicio para el tiradero de basura, proliferando fauna nociva en detrimento de la salud de los transeúntes y que sean utilizados por la delincuencia para cometer delitos.
  - A principios de año se anunció un programa de retiro de este tipo de vehículos en estado de abandono en las calles de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y así comenzar con el programa de chatarrización.

- Del apartado de **"problemática planteada",** se desprende que:
  - La atención otorgada por la actual administración a la problemática de los autos abandonados en la vía pública ha sido oportuna, arrojando buenos resultados, pues tan solo en unas semanas de operación, se reportaba haber retirado 2 ml 493 vehículos.
  - Que si bien es cierto en su gran mayoría se trata de vehículos en estado de abandono, existen algunos casos en los cuales las unidades cuenta con reporte de robo y que en el momento en que se dio trámite a la carpeta de investigación no pudieron ser localizados.
  - Cuando una persona realiza la denuncia respectiva por el robo de su vehículo, el Ministerio Público realiza las gestiones necesarias con al SSC, a fin de constatar si la unidad se encuentra en alguno de los depósitos vehiculares

- Que tratándose de ingresos recientes, se pierde la oportunidad de volver a realizar el cotejo de la información y el cruce del inventario, para corroborar si alguno de los vehículos cuenta con reporte de robo o bien está vinculado con alguna carpeta de investigación.

- Razón por la cual, el punto de acuerdo fue aprobado en el sentido de exhortar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que en el marco del programa de retiro de vehículos abandonados, su traslado a los depósitos vehiculares y "chatarrización 2019" se realicen acciones coordinadas con las autoridades de procuración de justicia que se indican, para realizar el cotejo de información y cruce de datos, a fin de verificar si los vehículos ubicados cuenta con reporte de robo o se encuentran vinculados a una carpeta de investigación.

**5.2 Atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en materia de control, supervisión y regulación del tránsito**

**a)** De conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 26, fracciones VI, VIII y IX, 34, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en correlación con lo señalado por los numerales 11 y 28 de su Reglamento, a esta Secretaría le corresponde ejercer, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito, las siguientes funciones:

- **Control, supervisión y regulación del tránsito** de personas y **vehículos** en la vía pública conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.
- **Garantizar y mantener la vialidad** en el territorio de la Ciudad de México.
- **Retirar de la vía pública**, conforme a las disposiciones aplicables, los **vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen** o **pongan en peligro** el tránsito de personas o vehículos.
- **Vigilar el cumplimiento** de las disposiciones en **materia de tránsito** contenidas en el Reglamento de Tránsito de la CDMX y ordenamientos jurídicos que regulan dicha materia.

**b)** El Reglamento de Tránsito de la CDMX, con última fecha de reforma publicada el 19 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

- En el artículo 35, la **prohibición de abandonar en la vía pública** un vehículo o remolque que se encuentre inservible, destruido o inutilizado. Se entiende por estado de abandono, los vehículos que:
  - No sean movidos por más de 15 días o acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva; y
  - Participaron en un hecho de tránsito, no están en posibilidades de circular y no cuenten con el permiso correspondiente.

**c)** De acuerdo **al Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en materia de Circulación Peatonal, Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de diciembre de 2015, en el ejercicio de sus atribuciones a esta Institución le corresponde diseñar los planes, procedimientos sistemáticos de operación y estrategias operativas a seguir, **que permitan garantizar la movilidad, el control de tránsito en la Ciudad de México, así como el control del estacionamiento en vía pública**, a través de las siguientes políticas de operación:

- Aplicar el programa de **recuperación de vialidades**, a través del retiro y remisión de vehículos que infrinjan el Reglamento, en los supuestos que amerite traslado a los depósitos vehiculares de la Secretaría.
- Generar condiciones de igualdad y sostenibilidad que permita tener una efectiva liberación y recuperación de vialidades y espacios públicos, **aplicando los dispositivos de retiro de vehículos en estado de abandono o chatarra.**

### 5.3 Atención al Punto de Acuerdo

#### 5.3.1 Programa complementario "Calidad de Vida"

El cumplimiento de las atribuciones antes descritas y en congruencia con los principios rectores que rigen la actuación de las Instituciones de Seguridad Ciudadana (prevención social de las violencias y del delito, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, así como el garantizar el ejercicio de los derechos humanos y libertades a que se refiere el artículo **41, inciso 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México)**, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito y en coordinación con las **16 Alcaldías de la Ciudad de México**, implementó el programa **"Calidad de Vida"**.

**a) Estrategia**

- **Retiro de la vía pública** de vehículos en notable estado de abandono, inservibles o inutilizables, que obstruyen el libre tránsito y pueden ser susceptibles de generar un problema de salud.

**b) Objetivos**

- **Coadyuvar** en la generación de un entorno limpio y ordenado en la Ciudad de México.
- **Prevenir** que los vehículos abandonados pueden ser utilizados como refugios para la comisión de delitos.
- **Mejorar** las condiciones de vialidad y tránsito.
- **Contribuir** al rescate de espacios públicos.

#### 5.3.2 Cruce y cotejo de información de vehículos

**a)** Como atinadamente lo menciona el Órgano Legislativo, existe una importante coordinación entre esta Secretaría y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, para llevar a cabo el cruce e intercambio de información de manera oportuna, en aquellos casos en que la Autoridad Ministerial recibe una denuncia por la probable comisión del delito de robo de vehículo y de esta manera se pueda verificar en los inventarios de los depósitos correspondientes de la CDMX, si la unidad se encuentra en alguno de ellos, a consecuencia de alguna infracción al Reglamento de Tránsito.

**b)** Ahora bien, en el supuesto de ingresos recientes de vehículos a depósitos vehiculares a que alude el Órgano Legislativo, que deriva de la aplicación del programa para retirar de la vía pública unidades en notable estado de abandono, inservibles o inutilizables, resulta pertinente señalar que el personal policial de esta Secretaría también efectúa una consulta de información con la Procuraduría Local, para los efectos de establecer si la unidad se encuentra vinculada a alguna carpeta de investigación o si cuenta con reporte de robo, de ser afirmativo, los vehículos se pondrán a disposición del Ministerio Público.

Sobre este último punto, se tendrá que estar a lo dispuesto por el artículo 356 del Código Fiscal para la Ciudad de México, que literalmente señala:

> "**Artículo 356.-** Cuando se trate de operativos llevados a cabo por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de retirar de la vía pública, vehículos chatarra o **abandonados**, **éstos deberán ser puestos a disposición del Ministerio Público, quien en caso de ser procedente, iniciará la carpeta de investigación correspondiente, conforme a la legislación de la materia, e instrumentará el procedimiento previsto para los bienes asegurados,** a fin de que, en su oportunidad, los recursos que de ello se obtengan sean depositados íntegramente en el Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia.
>
> **Cuando no proceda la apertura de la carpeta de investigación** a que hace referencia el párrafo anterior, la Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá publicar en su página de internet los datos identificativos del vehículo en la fecha de ingreso, señalando la misma, el lugar del que fue retirado y el depósito en el que se encuentra el vehículo, momento a partir del cual se entenderá que queda a disposición del interesado para efectos de lo establecido en el artículo 231 de este Código.

**c)** Además del cruce de datos que de los vehículos se realiza con la citada Procuraduría, se lleva a cabo la consulta de información con apoyo en las siguientes fuentes:

- **Registro Público Vehicular:** Que tiene por objeto, entre otros, la **identificación** y **control vehicular**; en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, **robos**, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, el cual concentra y administra información que es proporcionada por los Gobiernos Estatales, incluyendo datos de los vehículos robados, a cargo de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de Justicia y la General de la República.

- **Oficina Coordinadora de Riesgos asegurados (OCRA):** La cual dispone de registros de localización, identificación, robo y recuperación de vehículos.

**d)** Derivado de los cruces de información que se han efectuado, se han identificado **15 VEHÍCULOS** con reporte de robo vigente (nueve con placas de la Ciudad de México y seis del Estado de México), del periodo comprendido del 5 de diciembre de 2018 a marzo de 2019).

**e)** Es importante señalar, que además de los fundamentos antes descritos, el retiro y tratamiento de los vehículos, remolques de tráileres, camiones y autobuses en estado de abandono, se realiza de conformidad con lo previsto por el artículo 231 y el Capítulo III del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México, relativos al procedimiento para bienes abandonados.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico de emergencias **911,** el número **52 08 98 98** de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS)** y la cuenta de **Twitter @UCS_GCDMX** para recibir quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**EL ASESOR DEL C. SECRETARIO**

**C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/19031/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/MGJL. CAE 764/2019, 862/2019, 889/2019 y 917/2019 (Concluido)